



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Canarias y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 23 de Diciembre último se presentó en aquel juzgado, á nombre de D. Mateo Oramas y otros tres poseedores de tierras en la costa de Santa Cruz de Tenerife, un interdicto de recobrar contra D. José de Paz Peraza, que al construir unas presas en el barranco de Santos les habia privado de ciertas aguas del mismo barranco que utilizaban para regar sus tierras, y que sirven de fuerza motriz para un molino perteneciente al Estado:

Que practicada informacion sobre el hecho, recibió el Juez un oficio del Gobernador de la provincia para que no admitiera el interdicto ó sobreseyera en él, acompañando copia de un escrito del despojante y noticia del expediente que sobre el asunto instruia la Administracion:

Que segun aparece del mismo expediente, D. José de la Paz Peraza pidió autorizacion al Gobernador para construir tres presas en el barranco de Santos en 31 de Mayo de 1867; y aunque se presentaron varias oposiciones, no contestó á ellas durante más de un año, comenzando en este tiempo las obras que tenia concluidas al parecer cuando se presentó el interdicto; habiéndose proyectado algun arreglo entre Paz Peraza y los querrelantes á fin de que estos reci-

bieran las aguas por diferente conducto:

Que despues de recibir el oficio del Gobernador suspendió el Juez los procedimientos, y de acuerdo con el Promotor fiscal declaró ser competente para conocer del asunto y que no habia lugar al sobreseimiento:

Que durante este tiempo el Gobernador continuó la tramitacion del expediente y dictó providencia, de que apelaron Oramas y consortes, por lo cual, entre otros extremos, se tenia por concedida la autorizacion solicitada para construir las presas en el barranco de Santos con la obligacion de hacer una sequia para llevar el agua á los que se habian opuesto, y se disponia á requerir de inhibicion en forma al Juez, como se hizo, fundándose en el número 8.º del artículo 81 de la ley orgánica provincial, en el tít. 6.º de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 y en la real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que el Juez sustanció el conflicto y se declaró competente segunda vez en atencion á que el interdicto no se dirigia contra providencia administrativa ni contra sus efectos, pues los hechos que lo motivaban no fueron autorizados por la Administracion y fueron anteriores á la providencia del Gobernador:

Que esta Autoridad, sin más tramite que el dictámen del Jefe de la Seccion de Fomento, insistió en su competencia, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se

halla entendiendo un Tribunal ó Juzgado le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asisten, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

A Vista el art. 58 del propio reglamento, que dispone la suspension de todo procedimiento en el asunto á que se refiere el conflicto mientras no se termine la contienda, so pena de nulidad de cuanto se actuase en este tiempo.

Visto el art. 64 del mismo reglamento, el cual previene que el Gobernador, oido el Consejo provincial, dirija dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto del Juez declarándose competente nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en su competencia:

Vista la real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos ante la Autoridad judicial las providencias que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Considerando:

1.º Que si el Gobernador entendia que era de su competencia el asunto de que estaba conociendo el Juzgado, debió requerirle formalmente para que se inhibiese de él y no para que sobreseyera en el interdicto ó no lo admitiese, gestiones enteramente ajenas á las atribuciones de aquella Autoridad:

2.º Que este requerimiento, aunque vicioso, era la provocacion de un conflicto y produjo en el Juzgado la suspension de los procedimientos, por lo cual el Gobernador también debió desde aquel momento suspender todas las actuaciones en vez de continuarlas has-

ta dictar providencia resolviendo el negocio:

3.º Que aparte de otros vicios de esta providencia, por la cual se pretendia dejar sin efecto los procedimientos judiciales, adolece del de nulidad por haberse dictado cuando estaba en cuestion la competencia, y desde que se suscita el conflicto, ninguna de las Autoridades contendientes tiene jurisdiccion sobre el fondo del asunto:

4.º Que además de estos vicios sustanciales, la providencia del Gobernador sosteniendo su competencia se ha dictado sin oír á la Diputacion provincial, que desempeña hoy las funciones consultivas de los extinguidos Consejos provinciales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno-

He tenido á bien declarar esta competencia mal formada; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Madrid cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 194.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una burra cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Villafranca con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una burra, cerrada, rucia, luanca y herrada.

**Contaduría de fondos provinciales de Córdoba.**

Año económico de 1868-69.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Mayo de este año, el que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fechas de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escds.	Mils.
Mayo 3.	Primera.	Primero.	Primero.	Satisfecho à los ugieres por sus haberes de Marzo.	75	000
» »	»	Quinto.	Tercero.	A la Directora de la escuela normal de maestras por cuenta del déficit de su presupuesto y mes de Marzo.	150	000
» »	»	»	Sétimo.	A los empleados en el Museo de Bellas artes por sus haberes de Marzo.	71	666
» »	»	Octavo.	Primero.	A los guardas de los suprimidos conventos de monjas de la Concepcion y Jesus Crucificado.	125	600
» »	»	»	»	Al depositario de fondos municipales de esta provincia por préstamo para que atienda al alumbrado público.	3000	000
» »	»	»	»	A D. José Torrero é Isabel Franco, padres del Sargento Juan, ejecutado en Badajoz, por la pension concedida por la Diputacion.	17	000
» »	Segunda.	Cuarto.	»	Al conserge de la Diputacion, D. Juan José Espino, por su haber de Marzo y Abril.	50	000
» »	»	»	»	A D. Luis Maria Ramirez de las Casas-Deza, catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza, por su jubilacion correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo.	300	000
» »	Primera.	Segundo.	»	A D. Fernando Madariaga, Secretario del Gobierno militar, por gratificacion de los sargentos que desempeñaron el servicio de tallar á los quintos en la verificada en 1868.	120	000
8	»	Primero.	»	A D. Rafael de Oribe, Secretario de la Diputacion, por el material de oficina del mes de Abril.	166	666
» »	»	Segundo.	Segundo.	A D. Juan Antonio Padilla, contratista del servicio de bagages del canton de Villa del Rio, por el importe del tercer trimestre de su contrata.	142	500
» »	»	»	Quinto.	A D. Juan Angel Ferrer, apoderado del Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que la Diputacion provincial le tiene concedido para que atienda á la medicacion y asistencia de los enfermos pobres atacados de calenturas tifoideas, por hallarse invadida la poblacion.	200	000
» »	»	Quinto.	Segundo.	Al Director del Instituto de segunda enseñanza por cuenta del déficit de su presupuesto y mes de Marzo.	621	000
» »	»	»	Tercero.	A la Directora de la escuela normal de maestras por cuenta del déficit de su presupuesto y mes de Abril.	150	000
» »	»	»	»	Al Director de la escuela normal de maestros por cuenta del déficit de su presupuesto y mes de Marzo.	400	000
» »	»	»	»	Al mismo por id. id.	400	000
» »	»	»	Quinto.	Al Director de la academia de Bellas artes por cuenta del déficit de su presupuesto y mes de Marzo.	354	702
» »	»	»	»	Al mismo por cuenta del déficit de su presupuesto y mes de Abril.	400	000
» »	»	Sesto.	»	Al Depositario de Beneficencia para que los distribuya entre varios establecimientos.	8000	000
» »	»	Octavo.	Primero.	A D. José Ballesteros por gastos que ha suplido en obsequiar á la comitiva que acompañó á la Excm. Diputacion provincial en la recepcion oficial de la carretera provincial de esta poblacion á Tras-sierra.	804	000
» »	»	»	»	A D. José Miguel Ruiz por impresion de esquelas de convite para el entierro del Sr. D. Juan Toledano, Vice-presidente de la Diputacion provincial.	14	000
» »	»	»	»	A D. Juan Casana por valor de un estante y composicion de otros efectos de la Diputacion provincial.	83	600
» »	»	»	»	A D. Raimundo Fernandez, ugier y portero de la Diputacion, por su haber desde el 11 de Marzo.	17	850
» »	»	»	»	A D. Fernando Madariaga, Secretario del Gobierno militar de esta provincia, para que se reintegre por completo de la cantidad que satisfizo á los sargentos que tallaron en la quinta de 1868.	46	000
» »	»	»	»	A D. Antonio Serrato, guarda del suprimido convento de Santa Clara, por sus honorarios desde el 19 de Octubre al 12 de Marzo.	57	200
» »	Segunda.	Cuarto.	»	A los huérfanos de D. Juan Escamilla, por su pension que tiene concedida por la Diputacion, del mes de Marzo.	41	666
15	Primera.	Primero.	»	A los empleados de la Diputacion por sus haberes del mes de Abril.	887	496
» »	»	»	»	A los ugieres por sus haberes del mes de Abril.	75	000
» »	»	»	Segundo.	Al Depositario y archivero por sus haberes del mes de Abril.	150	000
» »	»	»	Tercero.	A D. Francisco Molero, Secretario de la junta de agricultura, por los gastos de oficina de Enero, Febrero, Marzo y Abril.	100	000
» »	»	»	Cuarto.	A los arquitectos y delineantes por sus haberes del mes de Abril.	666	662
» »	»	Quinto.	Primero.	Al secretario de Instruccion pública por su asignacion del mes de Marzo.	66	666

Fechas de los libramientos.	Seccion	Capitulos.	Articulos	Objetos de los pagos.	Escds.	mils.
Mayo 15.	Primera.	Quinto.	Primero.	A D. Francisco Borja Pavon, Secretario de la junta de Instruccion pública, por material de oficina de Enero y Febrero de este año.	25	000
"	"	"	Sesto.	A D. Antonio Lopez, conserge de la Biblioteca, por su haber del mes de Abril.	25	000
"	"	"	Setimo.	A los empleados en el museo provincial por su haber del mes de Abril.	71	666
"	"	Sesto.	"	Al Depositario de Beneficencia para que los distribuya entre varios establecimientos.	9000	000
"	"	Octavo.	"	A D. Juan Rodriguez Sanchez, maestro de obras, por los trabajos ejecutados en Enero último en el convento de Jesus Crucificado.	383	085
"	"	"	"	A D. José Moreno Monroy, arquitecto provincial, por la obra que ha ejecutado en el salon de sesiones de la Diputacion provincial.	2014	681
"	"	"	"	A D. Fernando Madariaga, Secretario del Gobierno militar de esta provincia, por obra de reparacion del cuartel de la Trinidad.	800	000
"	"	"	"	A D. Raimundo Fernandez, portero de la Diputacion, por su haber del mes de Abril.	25	000
"	"	"	"	A D. Antonio Bazan, portero de la seccion de Fomento, por gratificacion concedida por la Diputacion, por servicios que presta á la junta de agricultura, correspondiente al mes de Abril.	4	166
"	"	"	"	A D. Ignacio Baena, auxiliar de la Biblioteca, por su haber del mes de Abril.	33	333
"	Segunda.	Segundo.	Segundo.	A D. Ventura Garcia Tarancón, guarda del suprimido convento de las Dueñas, por 141 dias á 4 reales diarios.	56	400
"	"	"	"	A D. Diego Elias, pagador de obras públicas, por gastos de personal, estudios y construccion.	1508	558
"	"	"	"	A D. Juan Toscano, contratista de la carretera de Doña Mencia á Zuheros, por las obras ejecutadas en Octubre.	927	076
"	"	"	"	A D. Rafael Ruiz, contratista del afirmado del tercer trozo de la carretera de Tras-sierra, por trabajos ejecutados en Febrero último.	2078	682
"	"	"	"	A D. José Illescas y Cárdenas, por expropiacion que ha sufrido por la carretera de Tras-sierra.	56	761
"	"	Cuarto.	Primero.	A D. José Moreno Monroy, Arquitecto provincial, por material de oficina de Marzo.	25	000
"	"	"	"	A D. Isidoro Sanchez Puelles, arquitecto del primer distrito, por igual mes.	25	000
"	"	"	"	A D. Manuel Antonio Capo, del segundo distrito, por igual mes.	25	000
"	"	"	"	A D. Isidoro Sanchez Puelles, arquitecto del primer distrito, por dietas devengadas en Diciembre último.	24	000
"	"	"	"	Al mismo por Febrero.	28	000
"	"	"	"	Al mismo por Marzo.	48	000
"	"	"	"	A D. Manuel Antonio Capo, del segundo distrito, por las devengadas en Febrero.	40	000
"	"	"	"	Al mismo por obras verificadas en igual mes con su delincuente.	16	800
"	"	"	"	A D. Miguel Muñoz por la pension que le está concedida para que reciba la segunda ensenanza, perteneciente á los meses de Enero, Febrero y Marzo.	100	000
"	"	"	"	A D. Rafael Vaquero por su pension del mes de Marzo para que siga preparándose en el arte de poetica.	17	500
"	"	"	"	A los huérfanos de D. Juan Escamilla por la pension del mes de Abril.	41	666
"	"	"	"	A D. Rafael Gimenez Lopez por la suya de Abril para que siga preparándose para la carrera de ingeniero militar.	41	666
"	"	"	"	A D. Santos Llorente, por la suya de Abril para que siga preparándose en la carrera de Arquitectura.	33	333
"	Tercera.	Primero.	"	A D. Leon Torrellas, médico-cirujano, por los honorarios que devengó en la quinta del año pasado con los quintos que quedaron pendientes.	100	000
20	Primera.	Octavo.	"	A D. Juan Rodriguez Sanchez, maestro de obras, por la ejecutada en la primera quincena del mes de Febrero en el convento de Jesus Crucificado.	187	950
"	"	"	"	A D. José Moreno Monroy, arquitecto provincial, por terminacion de la obra del salon alto de sesiones y decorado.	698	854
"	Segunda.	Segundo.	Segundo.	A D. Rafael Ruiz, contratista del afirmado del tercer trozo de la carretera de Tras-sierra, verificado en Marzo.	3580	306
"	"	Cuarto.	Primero.	A D. José Moreno Monroy, arquitecto provincial, por material de oficina de Abril.	25	000
"	"	"	"	A D. Isidoro Sanchez Puelles, del primer distrito, por id. id.	25	000
"	"	"	"	A D. Manuel Antonio Capo, del segundo distrito, por id. id.	25	000
"	"	"	"	A D. Manuel Antonio Capo, arquitecto del segundo distrito, por dietas devengadas en Marzo.	8	000
"	"	Sesto.	"	Al Depositario de Beneficencia para que los distribuya entre los establecimientos por cuenta su déficit.	10056	881
					49936	638

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 185.

#### Alcaldía popular de Villanueva del Rey.

D. Lázaro Peñas Rubio, Alcalde popular de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 à 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde mañana, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos pasar à examinar sus cuotas y reclamar de agravios que adviertan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva del Rey 15 de Julio de 1869.—Lázaro Peñas.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel E. Ruiz, Secretario.

Núm. 186.

#### Alcaldía constitucional de Dos Torres.

D. Manuel Cortes Velarde, Alcalde primero constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo periodo económico de 1869 à 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio para que cualquiera de los comprendidos en él pueda reclamar de agravios, si así se creyere en la aplicacion del tanto por ciento; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se oirán las reclamaciones.

Dos Torres 13 de Julio de 1869.—Manuel Cortes Velarde.—José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 187.

#### Alcaldía popular de Villa del Rio.

D. Bernardo Gimenez Cobo, Alcalde popular de esta Villa del Rio.

Hago saber: que concluido el repartimiento territorial del presente año económico de 1869 à 70, se halla espuesto al público por el término de cinco dias, contados desde la fecha, por lo avanzado del tiempo, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan reclamar de agravios sobre la aplicacion del tanto por ciento que haya salido gravada la riqueza, entendiéndose

dose que pasado dicho plazo no serán oidos.

Villa del Rio 14 de Julio de 1869.—Bernardo Gimenez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Cerezo, Secretario.

Núm. 188.

#### Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Juan José de la Bastida, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, y año económico presente, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde la fecha, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren habérseles inferido.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 14 de Julio de 1869.—Juan J. de la Bastida,

#### Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 2,350 à 2,400 escudos fanega.

Idem nueva, de 2,100 à 2,300 idem.

Trigo vendido. 330 fanegas. Precio medio... 4,613 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

### ANUNCIOS.

#### Oculista.

Habiendo regresado à esta capital el celebrado oculista D. Pablo P. Miguez, recibirá consultas todos los dias, excepto los festivos, desde las tres à las seis de la tarde, y verá con satisfaccion à cuantos pobres de solemnidad se le presenten, cualquiera que sea su dolencia, los jueves de cuatro à

seis de la tarde, y los domingos de las seis à las nueve de la mañana. Vive en la calle del Relox número 5. 8-4

**Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

#### ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

#### REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo à los últimos modelos de instrucción.

#### PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

#### OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado à la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo à la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs. Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

### IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

### ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

Se suscribe à todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

### Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

**Nuevo sistema legal** de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs. Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»*, calle de San Fernando, número 34.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.